

Comentario a Alejandro Forero Cuéllar, Iñaki Rivera Beiras y Héctor Silveira Gorski (eds.): *Filosofía del mal y memoria*

Barcelona: Anthropos Editorial y Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans. Universitat de Barcelona, 2012

---

Por Bárbara I. Ohanian



El libro *Filosofía del mal y memoria*, editado por Alejandro Forero, Iñaki Rivera y Héctor Silveira compila la transcripción de las participaciones y debates acontecidos en el seminario del mismo nombre que fue organizado por el Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona (OSPDH) en el año 2010. Con una trayectoria que proviene de las disciplinas jurídicas, la propuesta no se limita, sin embargo, a ese ámbito de discusión y convoca los aportes tanto de la sociología como de la filosofía, con una fuerte impronta de la teoría crítica. Probablemente esto sea así debido a la compleja y fundamental pregunta que dispara este encuentro: ¿cómo es posible que la doctrina penal y disciplinas como la criminología o la sociología jurídico-penal no han prestado especial atención a los procesos de masivas y brutales victimizaciones acontecidos, principalmente, en el siglo XX?

La primera de las participaciones que encontramos en la obra se titula: “Filosofía

del mal y memoria colectiva: conceptos, aplicaciones e identidad social. Europa, Latinoamérica. El caso español” y fue realizada por Roberto Bergalli. En un primer apartado el autor realiza algunas consideraciones respecto de la expresión ‘filosofía del mal’ y señala que ésta contiene en sí el supuesto de que es posible una filosofía del bien, lo cual da por descontado que la humanidad está convocada a hacer el bien. La idea de que habrá que comportarse como queremos que los demás se comporten con nosotros –postula– es transmitida en los procesos de formación, educación y convivencia, tanto religiosos como no, y viene impregnando a la humanidad desde que nos reconocemos en los otros. El mal, en cambio, quedaría definido como aquello que genera consecuencias dañinas para los otros. Sin embargo, sería necesario diferenciar de esta antinomia otro mal: un mal atroz, horroroso y radical que tiende a formas de eliminación terribles y perversas. Un punto ejemplar de este mal sería la Conferencia de Wannsee de 1942

que dio lugar a los métodos más aberrantes de eliminación física. Según el autor, aquella quedó implantada como modelo a lo largo del siglo XX y ya se puede ver que también en el XXI este modelo se repite. Entre la preocupación por el futuro y por la necesidad de repensar el pasado español es que se asienta esta disertación.

En un segundo apartado, Bergalli presenta lo que será el tema principal de su exposición: la memoria colectiva. Comienza haciendo un rastreo de las diversas definiciones del término ‘memoria’ según los campos tales como el psicológico, el biológico o el de la cibernética. Luego de esta somera revisión, se detiene en Maurice Halbwachs y lo presenta en tanto pionero del estudio sociológico de la memoria. Hace aquí la diferenciación entre la memoria colectiva, como aquella sostenida por un grupo delimitado; la memoria social en tanto memoria difusa o difundida en el interior de una sociedad; y la memoria cultural, como el conjunto vivo de tradiciones supra-societarias entre cuyas redes se construyen memorias biográficas individuales. Lo que para Bergalli es inaceptable es la noción de memoria histórica a la cual considera un pleonasma y tiene implicancias decisivas en el tratamiento del pasado para el caso español debido a la polémica ley que fuera sancionada en 2007 y que recorta la importancia del pasado como un asunto familiar y personal. Es así que Bergalli se ocupa de plantear dos cuestiones fundamentales: por un lado que no existe memoria *del* grupo, sino memorias *en el* grupo, es decir que no habría una memoria social que involucre a toda España o a toda una sociedad como si ésta fuera una entelequia; sino que puede haber muchas memorias colectivas. Más aun, la memoria –nos dice– es algo que se construye con poder. La memoria colectiva es un fin, algo a construir, y no un principio, un punto de partida. El autor distingue tres tipos de práctica social del

recuerdo: un nivel relacionado a las políticas sociales de la memoria, otro que incumbe a las asignaturas de historia en la enseñanza obligatoria y por último, la historiografía. La memoria colectiva así vehiculizada configuraría un aprendizaje de los individuos de una sociedad que permitiría ejercer de sostén de la moral social, delimitar la identidad personal y grupal en aras de orientar la acción personal y colectiva futura, y conservar e interpretar la experiencia acumulada.

Por otro lado, retoma la noción de ‘uso público de la historia’ para ponerlo en relación con la idea de ‘uso político del pasado’, lo cual vuelve visible los objetivos y los medios de una suerte de sacralización de la memoria. Dado que Bergalli postula que la pérdida de significado del término memoria colectiva se encuentra en proporción directa al aumento creciente de su poder retórico, podemos comprender su preocupación por delimitar y definir una concepción específica de la tan mentada memoria colectiva.

La segunda participación es la de Sebastian Scheerer titulada “Filosofía y criminología del mal. La cuestión criminal desde una criminología ácrata”. Su objetivo es contribuir sobre los aportes de Walter Benjamin y la posibilidad de desarrollar una criminología ácrata.

Comienza por señalar que existen dos fuentes de confusión cuando se habla de ‘filosofía del mal’. En primer lugar supone la existencia de un Dios bueno, todopoderoso y justo. En segundo lugar implica una operación por la cual se sustantiviza el adjetivo ‘mal’. En este sentido es necesario diferenciar entre el ‘Mal’ y el ‘mal’. Esto redundante en una toma de posición diferente a la postura de Bergalli en tanto para Scheerer hay actos malos pero no existe el ‘Mal’. Pero entonces, ¿de qué se habla cuando se habla de ‘mal’?, ¿de una consecuencia, tanto de una actuación como de una catástrofe natural? La ‘filosofía del Mal’, con sus confusiones definidas más arriba, es

autorreferencial y escolástica. Una ‘filosofía del mal’, que en todo caso se asemeje al punto de partida frankfurtiano por el cual su objeto sería lo malo en el sentido de hechos negativos, efectos indeseables y circunstancias injustas, inicia su reflexión con los fenómenos malos que encontramos en el mundo real. Al analizar los puntos de origen, muchas veces, éstos no van a ser malos. Es decir que existen relaciones paradójicas entre las causas y sus efectos y también con las intenciones de los actores y los resultados de sus acciones. Por eso es necesario, dice este estudioso de la Universidad de Hamburgo, salir de una visión maniquea y seguir la sugerencia nietzscheana de que la filosofía hay que situarla más allá del bien y del mal.

Sin embargo, en el debate vuelve aquello que parece escapar a la definición de Scheerer en función de lo que Iñaki Rivera inquiere respecto a situaciones en las que el Mal parece invadirlo todo como cuando un atormentado mira al torturador y ve el ‘Mal’. Scheerer responde que en una situación tal, de lo que se trata es de una revelación existencial en tanto evidencia subjetiva, por lo cual no llega a ser una prueba de que el ‘Mal’ exista como entidad activa en el mundo. Sostener tal cosa sería conformarse y simplificar –cuando no ocultar- fenómenos más complejos.

Si retornamos al objeto teórico que se propone la Escuela de Frankfurt, entonces la criminología cumpliría con la exigencia crítica de dirigir sus reflexiones hacia el mal ya que su objeto –la criminalidad- incorpora la totalidad de los actos oficialmente definidos como malos y lesionadores de bienes jurídicos. Sin embargo, la concepción oficial (legislativa, estatal) del mal es un proceso que obedecería más al poder que a la ética: lo malo del código penal ni siquiera coincide con lo malo del pensamiento crítico analítico. Veremos, más adelante, que esta perspectiva lo enfrenta a los postulados que presenta Luigi

Ferrajoli. Lo que entonces debería hacer la criminología es analizar y denunciar el mal no en el sentido mitológico que deviene de la sustantivización y del supuesto de la existencia de un Dios bueno, sino en el de ‘condiciones y actos malos’ como la tortura o la violación de los derechos humanos. En este sentido, el autor propone tomar tres obras de Benjamin, que por su visión crítica del Estado, pueden comprenderse como punto de partida para desarrollar una criminología ácrata.

En primer lugar, de *Para una crítica de la violencia* recupera la caracterización del Estado. Éste no sería un tercero neutro representante de la paz y defensor contra la violencia, sino una parte interesada entre otras, la cual contribuiría a los destrozos de una cadena incesante de catástrofes. Por lo tanto, será necesario observar desde fuera de la ideología del Estado para desarrollar criterios autónomos que no sean afectados por la voluntad del Estado. Luego simplemente menciona *El hachís en Marsella*, pero por cuestiones de tiempo no profundiza en dicha obra; y finalmente se detiene en la novena tesis sobre el concepto de historia, donde se postula la separación entre historia y progreso para quitarle la carga positiva que envolvía dicha comunión. Serían los destrozos y las ruinas de los proyectos de la humanidad los que estarían marcando el camino de la historia.

Desde todo lo anterior, y como propuesta para pensar la criminología desde una perspectiva ácrata, entonces, habría que distinguir entre quiénes y en función de qué intereses se atribuye la calidad de lo malo. Asimismo, ésta sería una criminología de lo concreto que sólo tomaría una partícula de la realidad a partir de la cual relaboraría un análisis de la sociedad entera. Sería necesaria una combinación entre prácticas que no tienen en cuenta el blanco final de ellas mismas y de las ideologías que saben todo del blanco final pero no llegan a la práctica.

Continuando con la línea que reflexiona sobre los aportes de Benjamin, Reyes Mate realiza una participación que titula “Teoría crítica: la Escuela de Frankfurt. Walter Benjamin: Tesis sobre el concepto de historia”. En ella hace un sobresaliente recorrido por los inicios de esa escuela de pensamiento y logra situar los debates, tensiones y devenires que signaron sus preocupaciones. A partir de las preguntas iniciales de una de las obras fundamentales de la cantera de la Escuela de Frankfurt, *La Dialéctica de la Ilustración*, el autor propone un hilo interpretativo para la ocasión, acorde a los temas convocantes del Seminario. Entre estos interrogantes se encuentra una pregunta cuyo trasfondo es la Ilustración: por qué la Humanidad, en vez de alcanzar un estado verdaderamente humano se hunde en una nueva barbarie. La Ilustración se erige sobre los supuestos de la autonomía del sujeto, de que el mundo de la política se construye desde la razón y la ética, y de que la humanización del hombre consiste en despedir la animalidad y dominar la naturaleza. Esto ha tenido una serie de efectos perversos tales como el dominio del hombre por el hombre a través de la técnica como modo de dominio sobre la naturaleza, y el despido de los deseos de felicidad ligados a la vida del ser humano (en tanto aquello de animalidad que hay en el hombre), lo cual se ha traducido en represión de la vida y en un regreso violento de lo reprimido. Es decir que la Ilustración contiene en sí olvido y negación que dan pie a una historia de violencia e irracionalidad. Habría que mantener viva la relación entre mito y logos, porque sino la historia se construye al precio de reprimir lo que hay en ella de irracional, mientras que en realidad la dimensión de lo mitológico nunca desaparece y en la historia –dice Reyes Mate– este lugar ha sido ocupado, por ejemplo, por la guerra o por el mercado.

A partir de esta caracterización es que Benjamin intenta realizar una lectura del pasado competitiva de la historia a partir de lo que podría traducirse como ‘recordación’, es decir como un nuevo modo de la memoria que sea el centro de una teoría del conocimiento. La memoria –‘recordación’– sería la presencia de lo ausente que se dirige a ese pasado que está ausente en el presente. En cambio, el pasado de los vencedores está presente en el presente. Para que haya un futuro distinto, hay que nutrirse del pasado ausente. A diferencia de la sociología de la memoria, Benjamin ya no interpreta la memoria como sentimiento, sino como conocimiento en el sentido de una categoría hermenéutica. Lo que hace la memoria, desde esta perspectiva, es interpretar de otra manera lo que siempre ha estado ahí y ha sido insignificante. Esta concepción de la historia/memoria se combina en Benjamin con la dimensión política asociada al mesianismo, que según él, es la justicia para todos aquí y ahora. No se puede hacer una teoría de la justicia para los vivos sin tener en cuenta la injusticia hecha a los muertos.

En la presentación “Filosofía del mal y garantismo”, Luigi Ferrajoli se dedica fundamentalmente a la segunda parte del título, el cual considera como sistema de garantías confeccionadas para la tutela de los derechos fundamentales, que representaría la respuesta más racional que la cultura jurídica ha sido capaz de dar a muchos males de la sociedad. Este sistema designa el conjunto de límites y vínculos, es decir, de prohibiciones y de obligaciones impuestos a todos los poderes, como garantía de los derechos fundamentales reconocidos en las constituciones.

En los primeros años de la segunda posguerra –señala Ferrajoli– se sientan las bases de un nuevo constitucionalismo que, junto al garantismo, constituyen un ‘nunca más’ respecto de la falta de límites y vínculos a los

poderes salvajes manifestados en la guerra y en el nazifascismo. En este sentido, habría una rigidez de las constituciones, asociada a las constituciones como normas superiores a la legislación ordinaria y a la institución del control de constitucionalidad de las leyes por parte de las Cortes constitucionales. Esto resultaría en una positivización del Derecho ya no sólo en su ser, sino también en su deber ser; es decir qué puede y qué ni puede ser decidido. En este sentido, resultaría interesante interpelar esta perspectiva desde las elaboraciones de Giorgio Agamben respecto a las distintas formas en que se pone en práctica el estado de excepción, incluso en aquellas constituciones que lo dejan por fuera del ámbito de lo decidible.

De todos modos, el paradigma constitucional es todavía embrionario y, según el autor, debería ser ampliado en tres direcciones: como garantía de todos los derechos, esto es tanto los derechos de libertad como los derechos sociales; en relación a todos los poderes, es decir, no sólo a los poderes públicos, sino también privados; y por último, respecto de todos los niveles, desde el derecho estatal hacia el derecho internacional. Este último aspecto deviene fundamental en su propuesta, al considerar que para la realización de la democracia sería deseable reconocer el carácter sobre-estatal de los derechos fundamentales, volviendo obligatoria, y ya no voluntaria, la adscripción a la actual jurisdicción internacional sobre crímenes de lesa humanidad; así como también un sistema de obligaciones internacionales puesto a tutela de los derechos sociales también en los países más pobres. Completa esta dimensión la propuesta de encaminarse hacia un progresivo desarme de los Estados miembros de la ONU y a la instauración del monopolio de la fuerza legal en manos de organismos internacionales democráticamente representativos. Si volvemos a la perspectiva de Benjamin recuperada por

Scheerer, debemos al menos sospechar que tales entes supranacionales, que se presentan como terceros imparciales, no fueran más que otra parte interesada.

Por otra parte, en el marco del debate que se abre luego de la exposición del autor, se aborda la cuestión de la extinción del Estado, y en tal sentido se pregunta también por la perspectiva abolicionista. Ferrajoli dice que es una ilusión regresiva e irracional la idea de que se pueda vivir en sociedad sin Estado y sin Derecho porque es necesario que se tutele a los débiles frente a los más fuertes. Para este autor, a diferencia de Alessandro Baratta –quien surge ineludiblemente a colación de este tema y para quien el derecho penal mínimo debía ser una etapa intermedia para llegar al abolicionismo- la verdadera utopía es el derecho penal mínimo y no la abolición del derecho penal, ya que el Derecho serviría para contener la arbitrariedad que en cualquier sociedad pudiera manifestarse. Nuevamente vemos una postura enfrentada con aquella presentada por Scheerer. Podríamos reflexionar, en todo caso, que tal función del Derecho en un determinado orden social no es neutral y que la arbitrariedad que se contiene depende nuevamente de quién detente el poder de definir qué es lo malo.

Ensayando una mirada general sobre la compilación que hasta aquí hemos reseñado, consideramos que tanto el primero como el último artículo logran una reflexión tangencial de lo que se propone como nudo central del seminario devenido libro. Los dos artículos que se ubican promediando el trabajo general otorgan una perspectiva que acierta en aprehender y tematizar cabalmente la vinculación entre lo que puede llamarse filosofía del mal y la memoria. En todo caso, podemos interpretar que no es casual la organización interna de estos ensayos, lo cual da cuenta de la notable tarea emprendida por los editores.